JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso, con memorial presentado por la apoderada de la ejecutante. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**
DEMANDANTE	**BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201**
DEMANDADO	**AMANDA RODRIGUEZ GARCÉS CC. No. 26210170**
RADICADO	**23001310300320170014300**
ASUNTO	AUTO REQUIERE ACLARAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Mediante Auto calendado 04-marzo-2022, este Despacho ordenó:

> **PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la ejecutante**, para que, dentro del término de cinco (5) días, proceda a presentar la liquidación del crédito de manera clara, o en su defecto, haga un resumen donde discrimine cada una de las obligaciones y los intereses causados e indique la fecha de corte; esto es, la fecha hasta cuándo se realizó la liquidación.

En atención a lo ordenado, la apoderada de la ejecutada presentó memorial donde manifiesta:

> **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente y de conformidad a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2022, me permito aportar la liquidación de los crédito trabada en el proceso que nos ocupa en las que se detallan las acreencias y valores, así:
>
> | OBLIGACIONES | CAPITAL | INTERESES C. |
> |---|---|---|
> | 00130946399600007721 | $123.111.360 | $72.178.227,6 |
>
> CLAUDIA GÓMEZ ABOGADOS
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda los intereses moratorios serán liquidados desde la presentación de la demandan hasta que se satisfagan las pretensiones.
>
> Así mismo, de conformidad con lo ordenado por su señoría me permito manifestarle que la fecha de corte de la liquidación de crédito, esto es, la data en que se realizó es 28 de octubre de 2021.

Observa esta Agencia Judicial, que la togada indica "***Lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda los intereses moratorios serán liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones***" Sin embargo en la "liquidación del crédito" que presenta, solo estipula el **CAPITAL** adeudado a fecha 28-

octubre-2021 ($123.111.360) y los "**INTERESES C**." liquidados a la misma fecha ($72.178.227.6), por lo cual, se hace necesario requerir nuevamente a la ejecutante para que indique si en la suma indicada ($72.178.227.6) se encuentran liquidados todos los intereses (corrientes y moratorios) adeudados por la ejecutada, hasta la fecha 28-octubre-2021. Que aclare al Despacho, si en la "liquidación del crédito" presentada, se encuentra incluido el total del crédito ejecutado en el presente proceso, contra la ejecutada, liquidados hasta el 28-octubre-2021.

Verificado el Auto calendado 11-08-2017, se observa que se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($119'973.487) M/L,** por concepto de SALDO DE CAPITAL, contenido en el Pagaré No. 9600007721 de fecha de suscripción 09 de febrero de 2016.
- Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital, contados desde el 21 de julio de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total, conforme el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
- La suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3'137.873), correspondiente al componente capital de las cuotas vencidas y no pagadas del Pagaré No. 9600007721.
- La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($5'660414,3),** correspondiente a los intereses corrientes del componente capital de las cuotas vencidas y no pagadas.
- La suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS ($106.830,3),** correspondiente a los intereses moratorios del componente capital de las cuotas vencidas y no pagadas del Pagaré No. 9600007721, hasta la fecha de corte 17 de julio de 2017.
- Por los intereses moratorios del componente capital de las cuotas vencidas y no pagadas del Pagaré No. 9600007721, desde el 18 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la apoderada judicial de la ejecutante, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho si en la suma indicada ($72.178.227.6) se encuentra incluida la liquidación de todos los intereses (corrientes y moratorios) adeudados por la ejecutada, hasta la fecha 28-octubre-2021. Que aclare al Despacho, si en la "liquidación del crédito" presentada, se encuentra incluido el total del crédito ejecutado en el presente proceso, contra la ejecutada **AMANDA RODRIGUEZ GARCÉS CC. No. 26210170**, liquidados hasta el 28-octubre-2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la "liquidación del crédito" que presenta, solo estipula el **CAPITAL** adeudado a fecha 28-octubre-2021 ($123.111.360) y los "**INTERESES C**." liquidados a la misma fecha ($72.178.227.6), pero manifiesta: "***Lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda los intereses moratorios serán liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones***"

Proceda a presentar la liquidación del crédito de manera clara, donde discrimine cada una de las obligaciones y los intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha 28-octubre-2021 y, si es del caso, indique si la ejecutada realizó algún abono.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f54ab708db549f01fd05899b455979b3c317c6afc064c5c26b02b005b6febb**

Documento generado en 22/03/2022 07:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica